



Ayuntamiento de Santander
SERVICIO COMERCIO Y MERCADOS



DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Propuesta de Acuerdo fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 13 de abril de 2026.

En el lugar y fecha que figuran en la firma digital de este documento. CERTIFICO.

Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos, por el Gerente de Comercio y Mercados, así como el informe de Fiscalización favorable de fecha 8 de abril de 2026.

El Concejal Delegado de Comercio y Mercados, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23 m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del Municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración, adjunto a esta propuesta, entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación de Comerciantes del Mercado de México, con CIF G-39061213, para la realización de campañas de promoción y acciones de dinamización del Mercado de México.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto de 5.000 €, con cargo a la partida 01004 4312 48001 del presupuesto municipal de 2.026 a favor de la Asociación de Comerciantes del Mercado de México, con CIF G-39061213, de conformidad con el presente convenio.

Tercero: Delegar en el Sr. Concejal de Comercio y Mercados, Don Alvaro Lavin Muriente, la firma del Convenio, de conformidad con el art. 9. ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander.



m000098a338000e01807ea36c040a108

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
MANUEL JOSE GONZALEZ FERNANDEZ	Secretario Técnico de la Junta de Gobierno Local	13/04/2026 13:40



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE
COMERCIANTES DEL MERCADO DE MEXICO DE SANTANDER 2026.**

4 de Mayo de 2026

REUNIDOS

El Sr. Don Alvaro Lavin Muriente, con CIF XXXXXXXXD en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santander, del que es Concejal de Comercio y Mercados.

El Sr. Juan Antonio Ruiz Grijuela, con CIF XXXXXXS, en nombre y representación de la Asociación de Comerciantes del Mercado de México de Santander, de la que es Presidente.

MANIFIESTAN:

PRIMERO: La necesidad de ofrecer apoyo y ayuda a los mercados municipales de Santander para que puedan adaptarse a los nuevos escenarios competitivos del sector de la distribución comercial, lo cual redundará en ofrecer un mejor servicio a todos los ciudadanos de Santander.

SEGUNDO: La voluntad del Ayuntamiento de Santander de fomentar el asociacionismo en el sector comercial y colaborar de forma activa en el desarrollo de sus actividades.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que para alcanzar dicho objetivo el Ayuntamiento de Santander ha planificado una serie de actuaciones en los mercados de abastos de la ciudad, una de las cuales es la potenciación de las políticas de comunicación, dinamización e imagen del Mercado de México.

SEGUNDO: Que la Asociación de Comerciantes del Mercado de México de Santander, representa a la práctica totalidad de los comercios instalados en el Mercado de México.

ACUERDAN

I-OBJETO

La realización de campañas de promoción y acciones de dinamización del Mercado de México, tanto en medios de comunicación como en el propio entorno del Mercado, y el apoyo destinado a reforzar la identidad de la Asociación de Comerciantes del Mercado de México.

II-APORTACIÓN DE LAS PARTES

1. El Ayuntamiento de Santander financiará los gastos que se deriven del presente convenio de colaboración con la cantidad de 5.000 €. Esta financiación se realizará con cargo a la partida 01004-4312-48001 del presupuesto correspondiente al año 2026.
2. La Asociación de Comerciantes del Mercado de México planificará y coordinará las acciones derivadas del desarrollo del presente convenio, estando autorizada a subcontratar trabajos en el caso en que fuera necesario. El pago de esta cantidad se realizará en un solo abono a la Asociación de Comerciantes del Mercado de México a la firma del presente convenio

La aplicación de la cantidad a subvencionar vendrá sujeta al desarrollo de las siguientes acciones:

- la edición y reparto de bolsas de compra serigrafiadas con el logo del Mercado para ser entregadas a los clientes del mercado por todos los puestos.
- La organización de un sorteo de vales de compra ligado al consumo en los puestos.

III-JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

La Asociación de Comerciantes del Mercado de México deberá justificar la aplicación de los fondos, finalizando el plazo para presentar la documentación justificativa que a continuación se cita el 31 de enero de 2027, inclusive:

1. Una Memoria, suscrita por el representante de la Asociación de Comerciantes del Mercado de México en la que se detallen las acciones realizadas.
2. Certificado de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.
3. Certificado de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado
4. Facturas y documentos justificativos de gasto, que deberá ir acompañada de una relación de las mismas, y en la que se formulará declaración de que éstas no serán utilizadas para justificar ninguna otra subvención ni pública ni privada que la Asociación de Comerciantes del Mercado de México pudiese obtener.
5. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.

Se podrán imputar facturas para la justificación de la subvención con fecha desde el 01 de enero de 2026.

Todo ello deberá ser presentado por Sede Electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso la entidad beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Santander.

Si el coste total de las actividades es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase el coste total de la actividad.

De acuerdo al artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública es de obligado cumplimiento, si fuera el caso, comunicar por las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas, por importe mínimo de 10.000 €, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al



efecto de hacerlas públicas.

No serán subvencionables las operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante, entendiéndose éstas conformes a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la entidad beneficiaria determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

IV-DURACIÓN

La duración del convenio será desde la firma del mismo hasta el día 31 de diciembre de 2026. La cantidad destinada a la totalidad de este convenio es de 5.000 €.

En todo caso este Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales de duración, por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito, no pudiendo ser superior a cuatro años la duración total del Convenio.

No obstante, el plazo de duración pactado, el presente Convenio podrá ser resuelto mediante una notificación por escrito, en el caso de producirse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de 1 mes de antelación a la fecha de resolución.
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución.

V- DIVULGACIÓN

Las Partes, se comprometen a desarrollar las actividades que consideren necesarias para llevar a cabo la promoción y difusión de las acciones y/o proyectos que sean implementados en ejecución del presente Convenio.

El logotipo, marca o cualquier signo distinto de cada una de las Partes es propiedad exclusiva de la misma; cualquier utilización en el marco del presente Convenio requerirá la autorización previa y por escrito de cada una de ellas.



Todo tipo de publicidad o campaña de difusión del contenido del presente Convenio deberá ser autorizado y en su caso, consensuado previamente por todas las partes, incluso aunque en las actividades no se utilice el logo y/o marca de alguna de las partes.

El presente Convenio no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

De igual manera todas las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo cuando dicha información sean de dominio público.

VI. EVALUACIÓN DE RESULTADOS

El objetivo de este convenio es organizar una serie de actividades vinculadas con la dinamización y promoción del Mercado de México que aporten valor añadido, que permitan la mejora competitiva y la adaptación al entorno cambiante que rodea al sector comercial.

La evaluación de los objetivos se hará a través de:

- número de participantes en las diferentes actividades que se organicen, tanto de comercios como de público, si fuera el caso
- número de bolsas elaboradas y entregadas
- número de vales regalo elaborados y canjeados
- evolución de asistencias al comercio atendidas

Será la fuente de verificación la memoria justificativa de la ejecución del proyecto presentada.

VII.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la cláusula segunda.

El beneficiario vendrá obligado a abonar los intereses de demora que correspondan, calculados en la forma prevista en la Ley General de Subvenciones.

El convenio se extinguirá por el transcurso del plazo señalado, así como por mutuo acuerdo entre las partes.

VIII.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para llevar a cabo el seguimiento del Convenio, se constituye una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes con funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su vigencia.

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

1.-Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas, respectivamente, como leves, graves y muy graves en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones.

2.-Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán, en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley General de Subvenciones, mediante la imposición, según corresponda, de multas fijas o proporcionales y, cuando así proceda, mediante sanciones no pecuniarias.

3.-Las sanciones se graduarán y cuantificarán conforme a las previsiones contenidas en los artículos 60 y siguientes de la Ley General de Subvenciones; y, en todo caso, no enervan la obligación de reintegrar la subvención.

4.-En materia de delimitación de responsabilidades, prescripción de las infracciones y sanciones, procedimiento sancionador y extinción de la responsabilidad se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

5.-El órgano competente para la imposición de sanciones, salvo delegación al efecto, y previa instrucción del correspondiente expediente con audiencia al interesado, es la Junta de Gobierno local.

X.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.-La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.-El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

XI.-CONTROL FINANCIERO

1.-El control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General Municipal conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el R. D. 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

2.-Las actuaciones de control financiero tendrán el alcance que ellas mismas concreten, y estarán dirigidas, principalmente, a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios en la gestión de la subvención y en la adecuada y correcta financiación de la actividad subvencionada. Este control podrá afectar al examen de libros y



registros contables, operaciones individuales y concretas, comprobaciones materiales de las inversiones realizadas, etc.

XII.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XIII.- FUERO Y JURISDICCIÓN

Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente convenio, ambas partes, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo que por su fuero corresponda

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Fdo.: Don Alvaro Lavin Muriente
Concejal de Comercio y Mercados del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Fdo.: Don Juan Antonio Ruiz Grijuela
Presidente de la Asociación de Comerciantes del Mercado de México de Santander